

LEY Nº 6.675

**Acordando subsidio a la clínica de obreros y empleados
marplatense "C.O.E.M.A.R."**

Departamento de Acción Social.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar la suma de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 $\frac{m}{n}$), a la Clínica de Obreros y Empleados Marplatenses "C.O.E.M.A.R.", en calidad de subsidio, para los siguientes fines:

- a) Ampliación de los servicios asistenciales;
- b) Refecciones en el edificio en que está instalada la clínica para adecuarlo a los servicios que presta.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ABEL ARRESE.

Decreto Nº 12.984.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos setenta y cinco (6.675).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.